CONVENIO DE GRADO CON INSTITUCIONES FORMADORAS (PRIVADAS)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA, UNIVERSIDAD DEL NORTE, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avenida Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, en adelante la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con domicilio en la calle España N°676 c/ Boquerón ,de la ciudad de Asunción , aprobada por Ley Nº 9689/91, representada por su Rector, **DR. JUAN MANUEL MARCOS ALVAREZ**; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante **CONVENIO,** referente a la aplicación de Políticas Públicas en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la ejecución de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del **MSPyBS**, acorde a las atribuciones establecidas en la Ley Nº 836/80 Código Sanitario, y conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas, y los Anexos que forman parte integrante del mismo.

El **MSPyBS**, cumpliendo su rol de ente Rector en Salud del país, aplicado en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes establecimientos de salud, como prestación para la práctica de los alumnos de las Carreras de grado en salud.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES - es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, en su Título IV "De los cursos de Pre-grado, las Carreras de grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior", Capítulo I "De los cursos de Pregrado, Carreras de grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de grado", en su Artículo 63, establece que: "Las Carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las Carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas Carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina"; asimismo determina: "Artículo 72.- Las Universidades y los Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado... Artículo 93.- Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior".

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** entiende y acepta que el **MSPyBS**, dentro de su autonomía, determine esta prestación de sus instalaciones, en concordancia con el compromiso de adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad que satisfaga las necesidades de salud de toda la población, considerando a los estudiantes que cursan Carreras de grado como la fuerza laboral futura en salud del país.

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

DNERHS
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud

Tte. Coronel Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela
Tel: 595-21-282-815. Asunción – Paraguay
www.dnerhs.gov.py

De igual manera, entendiendo la **INSTITUCION FORMADORA** que es necesario aplicar las políticas públicas en salud y los delineamientos definidos por el **MSPyBS**, las acepta e implementa, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente **CONVENIO**, sus documentos complementarios y anexos, aprobados por Resolución S.G. Nº 234 de fecha 20 del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, y regirse por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Conforme a la solicitud presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA (Anexos 1; 1.1; 1.2;)** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **MSPyBS** para el desarrollo de las prácticas de las Carreras de grado en Salud, el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **MSPyBS**.

SEGUNDA: El objetivo principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en materia de regulación de las prácticas en los Establecimientos de Salud de los alumnos en el marco de las Carreras de grado en Salud; y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** conforme a las políticas públicas vigentes.

Será responsable del cumplimiento del presente **CONVENIO**, por parte del **MSPyBS**, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en adelante **DNERHS**.

Por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** será responsable del cumplimiento del presente **CONVENIO** y de realizar las gestiones a dicho efecto la persona individualizada en el **Anexo 2.**

TERCERA: **DEFINICIONES**

Institución Formadora: Es la Universidad o Instituto Superior, legalmente habilitado, que brinda el aval académico y otorga el título de grado correspondiente.

Tutor: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes, que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia y Códigos de ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Campo de Práctica: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de una Carrera de grado en salud desarrolla actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de los tutores designados para el efecto.

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos UniNorte UNIVERSIDAD DEL NORTE RECTOR

DNERHS
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Tte. Coronel Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela
Tel: 595-21-282-815. Asunción – Paraguay
www.dnerhs.gov.py

Capacidad Instalada: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.
11. Cada Establecimiento de Salud que actúa como escenario de práctica definirá su número máximo de cupos, siguiendo el siguiente criterio o calculo: **N° de RRHH x 0,5**, *número de recursos humanos del establecimiento de salud, (recurso humano según la Carrera que realizará la practica supervisada) por 0,5.*

El **MSPyBS** determinará los Establecimientos de Salud a ser habilitados como Campos de Práctica para la realización de actividades de Práctica Supervisada de Grado, así como los días y horarios disponibles.

CUARTA: Cada Director o Encargado de los Establecimientos de Salud habilitados como Campos de Práctica, remitirá a la **DNERHS** las plazas o la cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir, conforme a las necesidades del Sistema de Salud y considerando la infraestructura y las condiciciones de los establecimientos. La cantidad de plazas serán definidas según la formula descipta en el punto 11 de la Cláusula tercera, en coordinación con la **DNERHS**.

QUINTA: El presente **CONVENIO** se aplica a los alumnos y a las siguientes Carreras de grado y sedes:

Medicina	Sede:	**Asunción**
Medicina	Sede:	**Pedro Juan Caballero**
Nutrición	Sede:	**Asunción**
Enfermería	Sede:	**Asunción**
Enfermería	Sede:	**Ciudad del Este**
Enfermería	Sede:	**Pedro Juan Caballero**
Enfermería	Sede:	**Itaugua**
Psicología	Sede:	**Asunción**
Fisioterapia	Sede:	**Asunción**
Bioquímica	Sede:	**Asunción**
Odontología	Sede:	**Asunción**

Prof. Dr. Juan [illegible] UniNorte UNIVERSIDAD DEL NORTE S.A. RECTOR

DNERHS
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Tte. Coronel Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela
Tel: 595-21-282-815. Asunción – Paraguay
www.dnerhs.gov.py

Se excluye de la aplicación del presente **CONVENIO** a los cursos denominados de "nivelación" y aquellas Carreras con salida técnica intermedia.

Todas las Carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a l establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de Pregrado, grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior".

Para aquellas Instituciones que se encuentren en proceso de habilitación o de renovación de la misma, deberán contar con la constancia que certifique el inicio de dicho proceso, para la gestión del **CONVENIO**, según Resolución CONES Nº 485/18. La copia del acto administrativo por el cual el CONES apruebe la habilitación académica de la Carrera de grado, deberá ser remitida a la **DNERHS,** en el plazo máximo de cuatro (4) meses de la suscripción del presente **CONVENIO**. La vigencia del presente **CONVENIO**, estará supeditada a la presentación de la resolución de habilitación respectiva.

Las **INSTITUCIONES FORMADORAS** cuyas Carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y **que cuenten con la primera cohorte de egresados**, deberán contar con la resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o el documento que certifique haber iniciado el Proceso de acreditación o el acuerdo suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en los Artículos 82, 93 y concordantes de la Ley Nº 4995/13 "De Educación Superior"; salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia.

Las instituciones formadoras cuyas Carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y **que aún no posean la primera cohorte de egresados**, podrán suscribir Convenios Interinstitucionales con el **MSPyBS** hasta contar con la primera cohorte. Para la renovación, posterior a la primera cohorte, deberá presentar ineludiblemente la documentación que evidencie el inicio de los procesos de evaluación con fines de acreditación ante la ANEAES.

La vigencia del presente **CONVENIO,** estará supeditada al informe que emita la ANEAES sobre los avances del Proceso de acreditación; salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional para acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia.

SEXTA: La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a elaborar y presentar a la **DNERHS** el listado de alumnos de Carreras de grado matriculados y a ser habilitados para realizar las prácticas, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde el inicio de las actividades del año lectivo. Se debe consignar:

Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

DNERHS
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Tte. Coronel Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela
Tel: 595-21-282-815. Asunción – Paraguay
www.dnerhs.gov.py

1. La Carrera de grado.
2. Sede.
3. Año lectivo al que corresponde.
4. Sexo.
5. Procedencia; Público o Privado.
6. Curso/semestre al que corresponde la asignatura.
7. Carga horaria total de las actividades prácticas a ser realizadas (mensual).
8. Programación de los mismos (horarios y días).
9. Tutor responsable, Listado de tutores reconocidos por la Universidad.
10. El monto de la cuota mensual total por cada alumno regular del curso y número de cuotas anuales abonada por el alumno de la Carrera de grado.

Los datos requeridos en los puntos anteriores mencionados deberán ser presentados conforme al formato de planilla de alumnos, en formato impreso y digital en soporte magnético, facilitado por la **DNERHS**, conforme al **Anexo 3 y 3.1.**

No están permitidas las Prácticas nocturnas, desde las 19:00 hs. hasta las 06:00 hs, como tampoco las prácticas desde las 13:00 hs. de los días sábados, hasta las 06:00 hs. de los días lunes.

Quedan exceptuadas las prácticas realizadas en los Hospitales Especializados, Hospitales Generales y Hospitales Regionales, que podrán ser realizadas fuera del horario establecido, en cuyo caso se comunicará por escrito a la **DNERHS,** acompañada de la nota con el visto bueno del Director del Establecimiento de Salud, dicha comunicación deberá efectuarse treinta (30) días antes de iniciada las prácticas.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** está obligada a entregar una copia del presente **CONVENIO** a los alumnos que realizarán las Prácticas y a remitir a la **DNERHS** la nota de conocimiento y aceptación de los alumnos, conforme al modelo de presentación facilitado por la **DNERHS**, conforme al **Anexo 4.**

SÉPTIMA: La formación de los alumnos de las Carreras de grado será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el Tutor debidamente identificado, y quien deberá ser personal del Establecimiento de Salud dónde se realiza el desarrollo del programa.

La proporción de alumnos por cada Tutor, no será mayor a diez (10) alumnos por Tutor.

Para el acceso al Establecimiento de Salud, cada alumno de las Carreras de grado deberá contar con un carnet identificador, en el cual conste el nombre y apellido del mismo, la Carrera y el nombre de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**. Una vez dentro del establecimiento, deberán estar con sus respectivos equipos de

Prof. Dr. Juan Marcos UniNorte UNIVERSIDAD DEL NORTE RECTOR

DNERHS Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Tte. Coronel Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela
Tel: 595-21-282-815. Asunción – Paraguay
www.dnerhs.gov.py

protección individual (EPI) proveídos por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA**, indefectiblemente, deberá presentar al Director del Establecimiento, la copia del **CONVENIO** vigente.

OCTAVA: Los tutores asignados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberán ser funcionarios del **MSPyBS**, y ejercer sus funciones en el área en la cual se desarrolla/n la/s Carrera/s de grado, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutoría no deberá ser realizada en su horario laboral como funcionario y asignado por el **MSPyBS.** Los tutores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la Institución/Establecimiento de Salud por parte de los alumnos.

Queda expresamente prohibido que los alumnos sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **MSPyBS.**

NOVENA: **LA INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a asegurar que todos los alumnos de la/s Carrera/s de grado cuenten con la indumentaria y las medidas preventivas y de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **MSPyBS,** para el debido cumplimiento de sus prácticas.

El **MSPyBS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos o materiales a los alumnos de las Carreras de Grado o a terceros (pacientes u otros), durante la permanencia de los alumnos en recintos del **MSPyBS**.

El Tutor velará por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia y códigos de ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Las prácticas realizadas en Unidades de Salud de la Familia, serán programadas y coordinadas con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, a través de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

DÉCIMA: La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se obliga a:

- ✓ Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la Política Nacional de Salud proporcionada por el **MSPyBS**, incluidas las normativas y protocolos vigentes, trabajando en conjunto con los tutores de cada Campo de práctica, y en consenso con los mismos. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se hará cargo de la reproducción y distribución de los mismos.

UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

DNERHS
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Tte. Coronel Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela
Tel: 595-21-282-815. Asunción – Paraguay
www.dnerhs.gov.py

- ✓ Incorporar las reglamentaciones y protocolos emanados por el **MSPyBS** dentro del Plan de formación.
- ✓ Cumplir las normas y reglamentos de los distintos establecimientos de salud.
- ✓ Organizar semestralmente, con los responsables de docencia del Establecimiento de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **MSPyBS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.
- ✓ Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **MSPyBS**.

UNDÉCIMA: En virtud de la prestación brindada por el **MSPyBS**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a entregar en contrapartida el equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular de las Carreras de grado, basado en el listado de alumnos habilitados para realizar las prácticas, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, inferiores al cincuenta por ciento (50%) de dicha cuota mensual total.

Serán **excluidos aquellos alumnos becados,** con la debida justificación documental, que acrediten el usufructo de dicho beneficio y serán consideradas becas aquellas que sean exoneradas del cincuenta por ciento (50%) al cien por ciento (100%) del monto total de la cuota mensual.

La contrapartida se generará durante la vigencia del **CONVENIO** y se efectivizará en forma de inversiones en infraestructura, bienes o insumos destinados a las mejoras de las dependencias del **MSPyBS**, que será coordinada por la **DNERHS**, según lo establecen las cláusulas del presente **CONVENIO**.

El procedimiento para la realización de las contrapartidas se ajustará a lo establecido en el **Anexo 5 al 5.6** conforme al detalle y excepciones establecidas en dichos documentos.

DUODÉCIMA: Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a otorgar becas completas a funcionarios del **MSPyBS**. Las becas adjudicadas otorgadas como beneficio por las instituciones formadoras a los funcionarios del **MSPyBS** serán becas completas y regirán hasta la culminación de las Carreras de grado por parte del becado.

El número de becas por año no será menor a una beca por cada diez (10) alumnos que están habilitados para realizar las prácticas, excepto en el caso de que la Institución Formadora tenga menos

becados por el **MSPyBS** en el marco de un convenio anterior que se encuentren con matrícula vigente. En ese caso, del número total de becas generadas se descontará el número total de alumnos con becas vigentes.

Las becas completas adjudicadas otorgadas por las **INSTITUCIONES FORMADORAS** como beneficio contemplarán como mínimo la cobertura total de:

a. Curso de admisión,

b. Matrícula,

c. Cuotas,

d. Derecho de uso de instalaciones,

Las becas generadas serán otorgadas hasta la culminación de la Carrera por parte de los funcionarios, indistinta e independientemente de que el **CONVENIO** suscrito con la **INSTITUCIÓN FORMADORA** haya sido rescindido, ya no se halle vigente o no sea renovado.

En ese sentido, el usufructo de las becas por parte del **MSPyBS** podrá dar inicio en el semestre o al año siguiente a su generación.

Para tal efecto, se aplicará el Reglamento de Becas vigente, del **MSPyBS**, cuya copia será entregada con la documentación que forma parte de este **CONVENIO**.

DECIMOTERCERA: Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del establecimiento de salud, deberá ser previamente aprobada por el Tutor y el Director del establecimiento de salud. Los trabajos de investigación se regirán por la Resolución S.G. N° 614/2016, durante la vigencia del citado marco normativo.

DECIMOCUARTA: El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, siempre y cuando se verifique el cumplimiento estricto de las cláusulas del presente **CONVENIO**; caso contrario, será rescindido automáticamente.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión anticipada del presente **CONVENIO**, sin que genere responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra Parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

Desde la firma del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar a la **DNERHS**, tanto en formato impreso y digital en soporte magnético, un informe de Gestión, cada seis (6) meses contados desde la suscripción del mismo, teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre.

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

DNERHS
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Tte. Coronel Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela
Tel: 595-21-282-815. Asunción – Paraguay
www.dnerhs.gov.py

Los informes deberán ser presentados de manera independiente por la parte académica (**Anexo 6**), y por la contrapartida (**Anexos 5.1;5.2;5.3 y 5.4**), realizadas en el marco del presente **CONVENIO**.

DECIMOQUINTA: Para proceder a la renovación del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá acreditar el cien por ciento (100%) del cumplimiento de los compromisos derivados del **CONVENIO** suscrito, con la provisión en tiempo y forma de la documentación respaldatoria correspondiente.

En casos excepcionales, se procederá a la suscripción condicionada de la renovación del **CONVENIO**, para lo cual deberá la **INSTITUCIÓN FORMADORA** presentar una Carta Compromiso con carácter de Declaración Jurada con Certificación de firmas, suscriptas por sus representantes debidamente acreditados, donde se exprese el compromiso de finiquitar la deuda total sostenida con el **MSPyBS** en un plazo no mayor a sesenta (60) días, pasados los cuales se rescindirá todo **CONVENIO** entre **LAS PARTES**, sin perjuicio de las sedes o Carreras afectadas.

DECIMOSEXTA: La solicitud de renovación del **CONVENIO** deberá ser presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como mínimo sesenta (60) días calendario antes del fenecimiento del mismo, con la documentación respaldatoria del cumplimiento total del **CONVENIO** original.

DECIMOSÉPTIMA: El presente Convenio corresponde única y exclusivamente a las sedes de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** detalladas en la cláusula quinta. Queda expresamente prohibido el ingreso de alumnos de Carreras de grado de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de otras de sus sedes, a los Campos de práctica del **MSPyBS**.

DECIMOCTAVA: El incumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO**, será causal de rescisión. Opcionalmente el **MSPyBS** podrá aplicar una multa de hasta cincuenta (50) jornales mínimos, en cuyo caso continúa vigente el **CONVENIO**.

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de mayo del año 2021.

Por la Universidad del Norte

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos UniNorte UNIVERSIDAD DEL NORTE RECTOR

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez
Rector

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro

DNERHS
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Tte. Coronel Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela
Tel: 595-21-282-815. Asunción – Paraguay
www.dnerhs.gov.py